

INFORME SECRETARIAL. - Bucaramanga 26 de octubre de 2020, al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia. Se informa que en el presente proceso operó la suspensión de términos, a partir del 16 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115532 y PCSJA20- 11556 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por el virus COVID-19. No obstante, bajo el acuerdo PCSJA20-11567, se dispuso la reanudación de términos a partir del 1 de julio de 2020. **Sírvase proveer.**



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

El ejecutante solicita el embargo del salario y/o mesada pensional que devenga el ejecutado al servicio del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por intermedio de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

Respecto a la misma se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 4 de la Ley 11 de 1984, dispone: “**ARTICULO 155. EMBARGO PARCIAL DEL EXCEDENTE.** *El excedente del salario mínimo mensual solo es embargable en una quinta parte.*”

En razón a lo anterior se atenderá la solicitud de embargo siendo procedente la misma, pero solo respecto a la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o de la pensión devengada por el señor CLAUDIO BARAJAS RIVERO.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente o por concepto de pensión devengado por el señor CLAUDIO BARAJAS RIVERO, en su condición de empleado o pensionado de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

SEGUNDO: OFICIAR al pagador de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER., para que del salario devengado por el señor CLAUDIO BARAJAS RIVERO retenga la proporción de dinero antes

determinada y constituya certificado de depósito a órdenes del Juzgado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA El Auto anterior fechado 28 OCTUBRE DE 2020, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 102 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 29 OCTUBRE DE 2020 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020m1  MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria
